

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso : Divisorio
	Juzgado Promiscuo Municipal Valle de San Juan - Tolima	Demandante: ALBA LUCIA CASTILLO RAMIREZ Demandado: LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ Radicación: 2022-00006 Asunto: Admite Demanda

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan Tolima abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe rendido por la secretaria del despacho y revisada la demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN**, propuesta por **ALBA LUCIA CASTILLO RAMIREZ** en representación de **MONICA ALEXANDRA FALLA CASTILLO** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ**, y **ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ** y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, y 406 del código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JUAN TOLIMA.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN** propuesta por **ALBA LUCIA CASTILLO RAMIREZ** en representación de **MONICA ALEXANDRA FALLA CASTILLO** por intermedio de apoderado judicial, en contra de **LAURA MARIA LOZADA RAMIREZ** y **ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso.

Este traslado se surtirá con la notificación personal de ésta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin ha acompañado el actor (artículo 91 del Código General del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 120-71896 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal Valle de San Juan - Tolima	Proceso : Divisorio Demandante: ALBA LUCIA CASTILLO RAMIREZ Demandado: LAURA MARIA LOZADA RODRIGUEZ ELIZABETH LOZADA RODRIGUEZ Radicación: 2022-00006 Asunto: Admite Demanda
--	---	---

el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al profesional del derecho **RAUL ALFONSO MEDINA CANAL** en los términos del poder a él conferido.

.
. NOTIFIQUESE

El Juez



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA